



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FANNY Chaparro Rincón
Demandado	Faiber Adrián Jiménez Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00378 00
Asunto	Niega oficiar
Fecha de la providencia	Noviembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017.)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 63 C-4 este despacho DISPONE,

*Negar la solicitud de oficiar a CAJAHONOR, toda vez que mediante oficio allegado por dicha entidad, obrante a folios 61 y 62 del C-4 ya se encuentra establecido el monto correspondiente a las cesantías embargadas y retenidas por dicha entidad, ahora bien, se le hace saber a la apoderada de la parte actora que no hay lugar a requerir el depósito de dichos dineros, toda vez que la medida cautelar decretada consiste en el embargo y **retención** de los dineros correspondientes a las cesantías del demandado, en ningún momento se ordenó el secuestro de los mismos.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 131 Del

15 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

